



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 79.-

Asunción, 10 de agosto de 2018

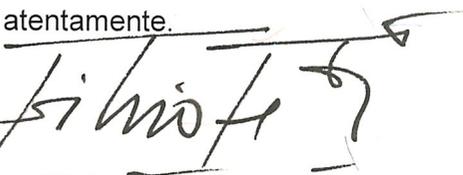
Señor
Benigno López, presidente
Instituto de Previsión Social (IPS)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 70, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEADOS DE LA FIRMA GRUPO SERGIO S.A. RESPECTO AL ESTADO DE ASEGURADOS COTIZANTES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187912



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 70.-

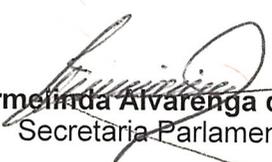
**QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS),
SOBRE LA SITUACIÓN DE EMPLEADOS DE LA FIRMA GRUPO SERGIO S.A.
RESPECTO AL ESTADO DE ASEGURADOS COTIZANTES.**

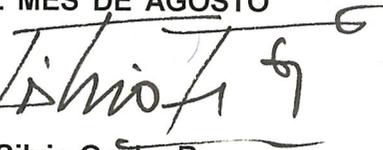
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Instituto de Previsión Social (IPS), sobre los siguientes puntos:
- a) Lista actualizada de empleados asegurados cotizantes del Grupo Sergio S.A, a la fecha de recepción del presente pedido de informe. Detallar por local.
 - b) Informar por medio de una lista, sobre empleados asegurados cotizantes del Grupo Sergio S.A, de los últimos cinco años, detallando la fecha de ingreso y egreso de la nómina del Instituto de Previsión Social (IPS).
 - c) Si alguna vez se procedió a la verificación de locales del Grupo Sergio S.A., en qué fecha y con qué resultados.
 - d) Si existiese un plan de inspección de empresas, mencionar el listado de Inspectores a cargo, detallar por locales y los resultados de las verificaciones del Departamento de Control del Aportante de los últimos cinco años.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Silvio Ovellar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

